



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 221 -2023-GM-MPSM

Tarapoto, 20 de Diciembre del 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN -
TARAPOTO

VISTO:

El INFORME N°1383-2023-GI-MPSM, de fecha 19.12.2023, de la Gerencia de Infraestructura y el INFORME N°1283-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 18.12.2023, de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, referente a DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°01 EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2577180; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.*";

Que, por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: "*El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, numeral 35, la facultad de designar el Comité de Recepción y Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública; debiendo ser visadas y firmadas por sus áreas competentes en mérito a sus funciones técnicas; correspondiéndole emitir Resoluciones de Designación de Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 043-2023-GI-MPSM, de fecha 13.06.2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°01 EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2577180, para ser ejecutada durante treinta (30) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 337,229.37 (Trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y nueve con 37/100 Soles).

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTÍN y NEIL FLORENCIO ALVARADO ALIPAZAGA, suscriben el CONTRATO N° 069-2023-GA/MPSM, de aquí en adelante EL SUPERVISOR, con el objeto de supervisar la obra antes señalada, por el



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 221 -2023-GM-MPSM.

monto de S/ 14,260.00 (Catorce mil doscientos sesenta con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario incluida liquidación;

Que, con fecha 24 de agosto del 2023, la Municipalidad Provincial San Martín y el CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA (Conformado por GREPCO S.A.C. y GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L), suscriben el CONTRATO N° 070-2023-GA/MPSM, de aquí en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°01 EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2577180, por un monto de S/ 248,229.23 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte y nueve con 23/100 Soles), sin incluir el IGV, por un plazo de Ejecución de 30 días calendario.

Habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de la obra inició con fecha 01.11.2023, la misma que consta en acta de inicio suscrita por los representantes de la Entidad, CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA y NEIL FLORENCIO ALVARADO ALIPAZAGA y debiendo terminar el 30 de noviembre del 2023. Quedando el ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el art. 203 del Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Novena del Contrato a N° 070-2023-GA/MPSM, establece que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

Que, con fecha 30.11.2023 a través del Asiento N° 20, el residente de obra comunica culminación de todas partidas contempladas en el expediente técnico, solicitando al supervisor la verificación final de la obra terminada y la recepción de la misma, conforme al art.208 del RLCE. Así mismo, el Supervisor de Obra, a través del Asiento N° 22 de fecha 01.12.2023, menciona que en cumplimiento al art.208 del RLCE, corroborará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, y calidad, y de encontrarlo conforme emitirá el certificado de conformidad técnica, dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante CARTA N°006-2023-SO/N.F.A.A, de fecha 05.12.2023, expediente administrativo con registro de ingreso T-016785-2023, de fecha 13.12.2023, el Consultor de Obra, Ing. NEIL FLORENCIO ALVARADO ALIPAZAGA, remite el certificado de conformidad técnica y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra, acotando que, no habiendo observaciones, procede a otorgar la Conformidad Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°01 EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2577180.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento señala que: "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo*". Por otro lado, el numeral 208.2 del referido artículo dice:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 221-2023-GM-MPSM.

"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

Que, mediante Informe N°1283-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, solicita la Designación del Comité de Recepción de Obra, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°01 EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2577180, con la propuesta de integrantes para conformar la comisión de Recepción la de Obra, sean los siguiente:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Ing. Felix Victor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura.
 Ing. Salomon Guerra Guerra, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras.
 Ing. Caricia Castañeda Garcia, Sub Gerente de Estudios y Proyectos

Las mismas que deberán participar del proceso de recepción de obra como responsable de velar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de contrato:

POR PARTE DE LA SUPERVISION:

Ing. Neil Florencio Alvarado Alipazaga, Supervisor de Obra

Y como responsable de la ejecución

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO HUASCAR CDA 01:

Sr. Yoimer Francisco Delgado Guevara, Representante Común
 Ing. Belin Christian Ascona Canales, Residente de Obra

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, y Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°01 EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2577180, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad; el mismo que esta conformado por los siguientes profesionales:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|----------------------------|---|
| Félix Víctor Cabrera Reyes | Gerente de Infraestructura |
| Salomón Guerra Guerra | Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras |



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 221 -2023-GM-MPSM.

Caricia Castañeda Garcia | Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208º y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras para conocimiento e implementación, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. LUZ ADELINA SAAVEDRA RENGINO
GERENTE MUNICIPAL (E)

LASR-GM(E)-MPSM
C.c.
GI/SGESO.
Archivo.